

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 1817932 / DOC- 1338352 /

AUTORIZA A LA EMPRESA ABASTECEDORES DE MATERIALES TÉRMICOS S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS BOMBAS DE CALOR A GAS QUE INDICA./

18528
RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 12 MAY 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 05279, de fecha 14.03.2017, el Sr. Sergio Rojas G., en representación de la empresa ABASTECEDORES DE MATERIALES TÉRMICOS S.A., RUT: 99.532.330-3, con domicilio en Av. Carlos Valdovinos N° 453-F, comuna de San Joaquín, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de bombas de calor a gas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa ABASTECEDORES DE MATERIALES TÉRMICOS S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a bombas de calor a gas, de marca ROBUR, cuyo modelo se indica en la tabla siguiente:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Bombas de calor a gas	ROBUR	GAHP-A	ROBUR S.p.A.	ITALIA

2.3 Copia de la Declaración de Ingreso N° 4190016243-8, del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y su correspondiente Factura de Proforma N° 2016-004230/01, para el modelo identificado en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente.

2.4 Copia autenticada del siguiente certificado de tipo extranjero:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Bombas de calor a gas	ROBUR	GAHP-A	ROBUR S.p.A.	51CS4766/ED	IMQ S.p.A.	EN 12309-1 EN 12309-2

- 2.5 Copia de la acreditación N° N005B, otorgada a IMQ S.p.A., por ACCREDIA, organismo acreditador de Italia, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las bombas de calor a gas individualizadas en la TABLA 2 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia del certificado N° 3658, del sistema de calidad de ROBUR S.p.A., fabricante de las bombas de calor a gas en comento, otorgado por AFNOR CERTIFICATION, organismo que se encuentra acreditado por COFRAC, bajo el N° 4-0001.

3º Que existen copias en poder de esta Superintendencia de las normas EN 12309-1 y EN 12309-2, utilizadas para la certificación de las bombas de calor a gas en comento.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las bombas de calor a gas identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa ABASTECEDORES DE MATERIALES TÉRMICOS S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las bombas de calor a gas identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa ABASTECEDORES DE MATERIALES TÉRMICOS S.A., RUT: 99.532.330-3, con domicilio en Av. Carlos Valdovinos N° 453-F, comuna de San Joaquín, Santiago, la comercialización de las bombas de calor a gas identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- 3.1 La advertencia de seguridad del producto de acuerdo a lo dispuesto en el ANEXO 1 del Protocolo de Ensayos PC N° 30, de fecha 21.11.2013, de esta Superintendencia.
- 3.2 Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos de ampliar el alcance de la presente autorización otorgada por esta Superintendencia sobre productos contenidos en nuevas partidas o lotes, y su debida trazabilidad, la empresa ABASTECEDORES DE MATERIALES TÉRMICOS S.A., RUT: 99.532.330-3, con domicilio en Av. Carlos Valdovinos N° 453-F, comuna de San Joaquín, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



Distribución.

- Sr. Sergio Rojas Guerra.
Representante Legal, Abastecedora de Materiales Térmicos S.A. (Abasterm).
Av. Carlos Valdovinos N° 453-F, comuna de San Joaquín, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Abasterm 2)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 599770 /

**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.
(ARCHIVO EXCEL).**

ANEXO 1

Mes informado (Año-mes) (2005-XX)	Nº Resolución Exenta	Fecha de emisión	Nº Mercado SEC (OR)	Tipo producto (eléctrico /combustible)	Nombre Empresa	Rut verificador	Dígito verificado	Dirección empresa	Nombre Fabricante	País de Fabricación	Producto	Marca	Modelo	Cantidad mensual	Unidad cantidad (unidad, mts., Kg., etc.)	Fecha fabricación	Nº DIN (1)	Nº Item (1)	Fecha expiración DIN (1)	Código Avance/Anexo (1)

(1)

Aplicable sólo a productos importados.